



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de escuela de música y danza	
PROCEDIMIENTO Convocatoria de Becas de Estudio	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 433D 0H0V 033H 4B3D 12ON 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO ESC14I006W	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ESC/2020/26

RESOLUCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Dada cuenta del expediente tramitado de Propuesta sobre la Convocatoria de Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza, en el que constan los siguientes,

HECHOS

Primero.- La Dirección del Patronato Municipal de Cultura propone la aprobación de la convocatoria de Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza para el curso 2020-21.

Segundo.- Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2013, se acordó aprobar inicialmente las bases de las de Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza. Se publica íntegramente el texto en el BOCM nº 162 de 10 de julio de 2013 y dichas bases entraron en vigor el día 30 de julio de 2013, como previenen los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Tercero.- Mediante resolución de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de 22 de junio de 2020 se autoriza un gasto por un importe total de 18.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 05 3302 48100 "Premios, becas y pensiones estudios" para atender las obligaciones económicas derivadas de la mencionada convocatoria, que desglosado en la parte correspondiente al ejercicio 2020 asciende a 7.000 € (Op. A: 220200000754) y en la parte correspondiente al ejercicio 2021 asciende a 11.000 € (Op. A: 220209000018)

Cuarto.- La Intervención del Patronato Municipal de Cultura emite informe de fiscalización favorable de fecha 6 de julio de 2020.

Quinto.- La Dirección del Patronato Municipal de Cultura emite informe propuesta el 13 de julio de 2020, relativo a la aprobación de la convocatoria de Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza para el curso 2020-21.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 7 del REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE POZUELO DE ALARCÓN (EMMD) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (BOCM de 7 de enero de 2010, entrada en vigor el 26 de enero de 2010) establece: *“BECAS: El Patronato Municipal de Cultura podrá establecer cada curso escolar, una convocatoria de becas para los alumnos/as de la EMMD. Las bases y plazos, serán comunicadas oportunamente”*.

Segundo.- En cuanto a la naturaleza y el régimen aplicable, las becas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la ordenanza general reguladora de subvenciones de Pozuelo de Alarcón.

Las becas que se concedan serán en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- En cuanto a la competencia corresponde a la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos del Patronato, (BOCM de 6 de mayo de 2009), apartado r) y en la delegación de atribuciones efectuada mediante Decreto de la Presidenta de 19 de junio de 2019 (B.O.C.M. Núm. 162, de 10 de julio de 2019)

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, **HE RESUELTO:**

Único.- Aprobar la convocatoria de las Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza para el curso 2020-21, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las bases publicadas en el BOCM nº 162 de 10 de julio de 2013 y con las siguientes características:

1.- Plazo de presentación de solicitudes:

- Plazo de presentación: 8 al 25 de septiembre, ambos inclusive.
- Lugar y horario:
 - Administración de la Escuela Municipal de Música y Danza: del 8 al 25 de septiembre de 2020, lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas.
 - Electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica (Sección Registro Electrónico), así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional, según lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Créditos presupuestarios a los que se imputan las becas y cuantía total máxima destinada al efecto dentro de los créditos disponibles:

En el Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2020, en el programa 3302 Servicios Generales, figura la partida 05 3302 48100



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de escuela de música y danza	
PROCEDIMIENTO Convocatoria de Becas de Estudio	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  433D 0H0V 033H 4B3D 12ON	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO ESC14I006W	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ESC/2020/26

“Premios, becas y pensiones estudios” con una consignación total de 18.000,00 € para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones en el año 2020. La cuantía total máxima destinada a la concesión de las Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza para el ejercicio 2021 quedará condicionada a la aprobación definitiva de los presupuestos en el año 2021.

3.- Se realizará una compensación del pago de los recibos devengados trimestralmente con la beca concedida.

4.- Baremo para poder acceder a las becas en función de la renta per cápita:

Podrán acceder a las Becas aquellas familias cuya renta “per capita” se ajuste al siguiente baremo:

Renta per capita anual	Cantidad de la beca
De 0 a 4.806 €	100%
De 4.807 a 8.809 €	50%
Más de 8.809 €	0%

5.- Protección de datos personales:

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de subvención facilitados en los correspondientes solicitudes, los contenidos en la documentación presentada, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como tutor legal del representante serán tratados por el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de la valoración, tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la subvención.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es el cumplimiento, por parte del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, del ejercicio de poderes públicos que le confieren derivados de la legislación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, así como por las personas que tengan

encomendada la función interventora y las previstas legalmente. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente. Los datos de los solicitantes podrán ser publicados en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, de la Escuela Municipal de Música y Danza y del Patronato Municipal de Cultura para requerir la subsanación de defectos o documentación no presentada, así como las resoluciones de la misma, al igual que en el Portal de Transparencia del ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1 c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todo caso las publicaciones se realizarán en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En su caso, los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada.

Del mismo modo declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que en la documentación aportada y/o durante el proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de las solicitudes, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información o, en su caso, su consentimiento.

Mediante la firma de la solicitud de beca se consentirá el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento así como en las Bases de Convocatoria.

Lo que manda y firma la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura por delegación en el lugar y fecha indicados.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

LA VICEPRESIDENTA DEL P.M.C

P.D

Decreto de la Presidenta del 19/06/2019

(BOCM de 10/07/2019)

VICTORIA RUTH WHARRIER

PALACIOS

Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura

13-07-2020 13:58:51

DOY FE.

EL SECRETARIO DEL P.M.C

VILCHES GARCIA, FELIPE JOSE

Secretario del PMC

13/07/2020 14:11